



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000088 -2020-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 10 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 001-2020-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/CN2020, de fecha 04 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del capítulo XIV y título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Art. 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho Público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, según lo dispone el Art. 212.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que dispone: "(...) los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión (...)"; Art. 212.2 "(...)la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original(...)";

Que, mediante Informe N° 001-2020-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/CN2020, de fecha 04 de marzo de 2020, la comisión informa que en su segunda sesión se percatan del inconveniente de proceder con el mencionado concurso, debido a que existe una incongruencia entre el AIRHSP y lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 218-2017-GOB. REG. AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 18 de octubre de 2017, en la que dispone Aprobar el cambio de nomenclatura de cargos de los trabajadores del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas;

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2014/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la oficina de Asesoría Legal Externa del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 017-2020-GOB. REG. AMAZONAS/HRVFCH-DE, en el extremo siguiente:

DICE: "...de las plazas vacantes por causal de cese definitivo por límite de edad..."

DEBE DECIR: "...de la plaza vacante N° 72, CARGO CAP: Técnico en Enfermería, NIVEL: STB..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LSPO/DEHRVFCH
DISTRIBUCION:
DA
PP
UE
UL
LEGAJO
ALE
RR.PP
INTEGRANTES
ARCH.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS
LAURA SOLEDAD PEREZ CABALLERO
DIRECTORA EJECUTIVA
MEDICO ANESTESIOLOGO
CMP: 17595 RNE: 8863